

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-076. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital de Hecho.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone TENER a la abogada RAQUEL SEPULVEDA DE PLATA, con T. P. No. 105.729 del C. S. J., como apoderada judicial del demandado Señor WILL FREDY BOHORQUEZ ARIAS, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

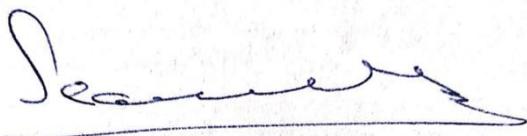
El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.